

SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, jueves, 26 de septiembre de 2024

Licenciada

Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación

PRESENTE

En la Sesión N° 35-2024, celebrada el miércoles, 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Punto cinco. **ESPECÍFICOS. CINCO PUNTO DOS. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO PUNTO UNO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos con referencia UTE/S-EJEC/doscientos seis/dos mil veinticuatro, fechado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual remite el informe de conclusiones y recomendaciones *del "Proceso evaluativo en audiencia cero uno -dos mil veinticuatro"*; para conocimiento, discusión y aprobación del Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. (...) En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorándum y anexos con referencia UTE/S-EJEC/doscientos seis/dos mil veinticuatro, fechado el trece de septiembre de dos mil



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, jueves, 26 de septiembre de 2024

veinticuatro suscrito por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación;
b) Remitir el documento relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, para su revisión, estudio y análisis, debiendo remitir el dictamen que corresponda posteriormente al Pleno; y c) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes."

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.

**Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de la Judicatura**

NOTA: La Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, ACLARA: Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y artículo 30 de LAIP.



*REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN*

***INFORME FINAL
PROCESO DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA 01-2024
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2024***

***RESPONSABLES:
PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA***

***Licenciado Miguel Ángel Calero Ángel
Presidente***

***Concejales Propietarios:
Licda. Doris Deysi Castillo de Escobar
Maestra Verónica Lissette González Penado
Dr. Luis Alonso Ramírez Menéndez
Magistrado Lic. Carlos Wilfredo García Amaya
Maestro Lic. Alcides Salvador Funes Teos
Maestro Lic. Santos Guerra Grijalba***

San Salvador, octubre de 2024.

Introducción

Corresponde al Consejo Nacional de la Judicatura, a través de la Unidad Técnica de Evaluación, realizar los procesos de evaluación de la actividad judicial de los Magistrados/das y Jueces/zas de la República, con los objetivos de: 1) Calificar objetivamente la idoneidad del funcionariado judicial evaluado; 2) Recopilar la información necesaria para las promociones, ascensos y sanciones; 3) Establecer fortalezas y descubrir debilidades en el desempeño del cargo; y, 4) Contribuir al fortalecimiento y pleno desarrollo de la Carrera Judicial, de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

Dentro de las finalidades del Consejo Nacional de la Judicatura, se encuentra la de coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia en favor de la ciudadanía; por lo que, en aras de promover un sistema judicial expedito y de calidad, buscando impactar en la tramitación de procesos dentro de los plazos legales, el Pleno del Consejo aprobó en la Sesión 10-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, Punto 4.1, las Modificaciones al Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, estableciéndose entre algunas de las modificaciones, que a partir del año 2023, los Procesos de Evaluación a desarrollar serían dos: 1) Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia; y, 2) Proceso de Evaluación Presencial en Sede.

En la Sesión 47-2023, celebrada el 05 de diciembre de 2023, en su punto 6.3, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobó el Plan de trabajo correspondiente a los Procesos de Evaluación a ejecutarse en el año 2024; el cual fue modificado en las sesiones siguientes: N° 03-2024, de fecha 17 de enero 2024, punto 4.2; N° 10-2024, de fecha 06 de marzo 2024, punto 7.5; y, N° 24-2024 punto 6.23, de fecha 26 de junio 2024, con el objetivo de armonizar dicho Plan de Trabajo con los Procesos de Evaluación a realizarse durante el año 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Manual de Evaluación; en este sentido fue aprobado el inicio del Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia. Es así, como el 13 de marzo del año dos mil veinticuatro, dio inicio la Evaluación Presencial en Audiencia, como un proceso independiente, el cual tuvo la finalidad de verificar la adecuada conducción y administración de las audiencias por parte del funcionariado judicial, verificándose además la asistencia puntual de los mismos y del personal en la jornada laboral el día de la visita evaluativa; la puntualidad en la celebración de la audiencia en la hora programada, y la verificación de la tasa de celebración de audiencias celebradas por el funcionario en el período evaluado; finalizando dicho proceso, el 30 de junio del corriente año.

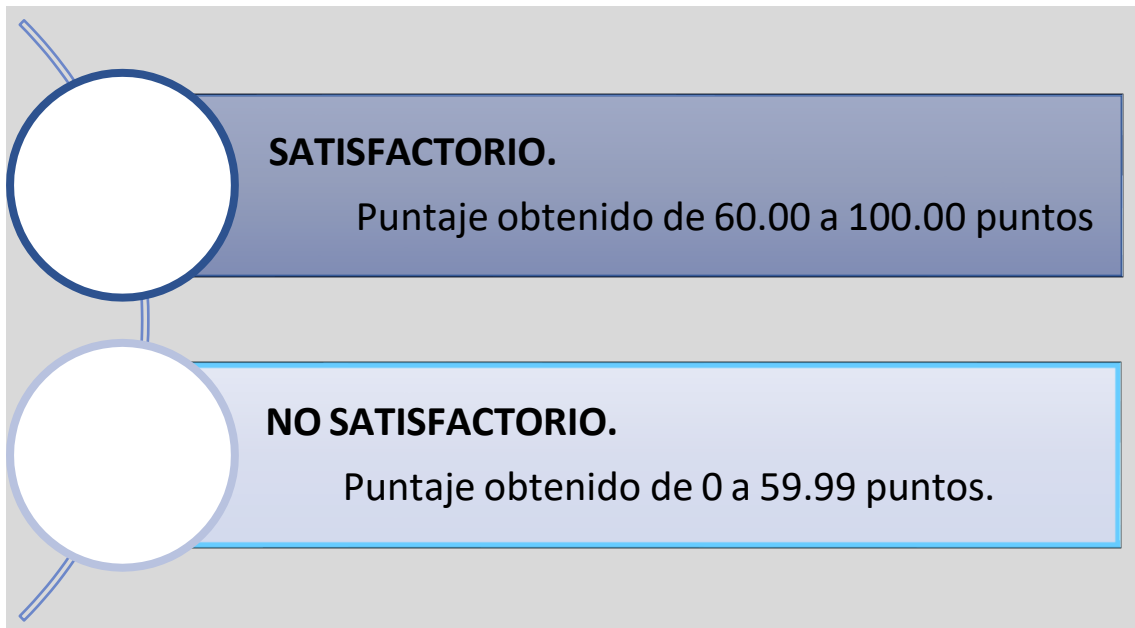
El presente informe contiene los resultados finales obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia, así como las Conclusiones y Recomendaciones sugeridas a la Corte Suprema de Justicia para ser tomadas en consideración, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la administración de justicia, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Judicial, Ley de la Carrera Judicial, Ley del CNJ y otras Leyes relacionadas al quehacer judicial, las que serán desarrolladas, en cada uno de los subcriterios de los dos criterios que fueron evaluados en este proceso de evaluación, siendo detallado el listado de funcionarios que incumplieron cada subcriterio.

Escala de Rendimiento

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se presentan los Informes que contienen los resultados obtenidos por el funcionariado judicial en el Proceso de Evaluación, una conclusión que incluye la calificación obtenida, así como el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los criterios y subcriterios respectivos, determinando el resultado según la siguiente escala de rendimiento: satisfactorio en caso de obtener entre 60 y 100 puntos; y, No Satisfactorio si se obtiene un puntaje menor a 60 puntos.

Figura 1

Escalas de rendimiento

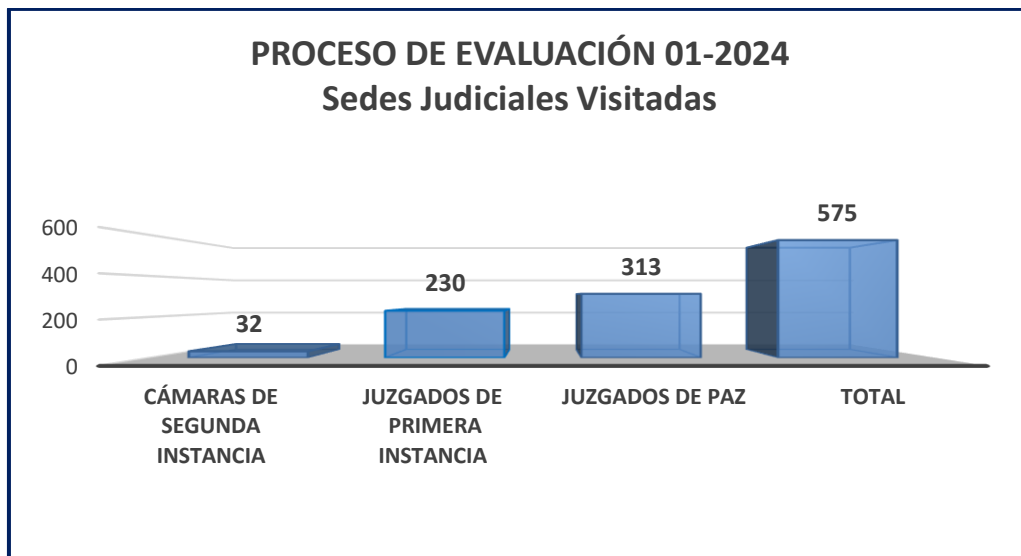


Criterios de la Evaluación Presencial en Audiencia

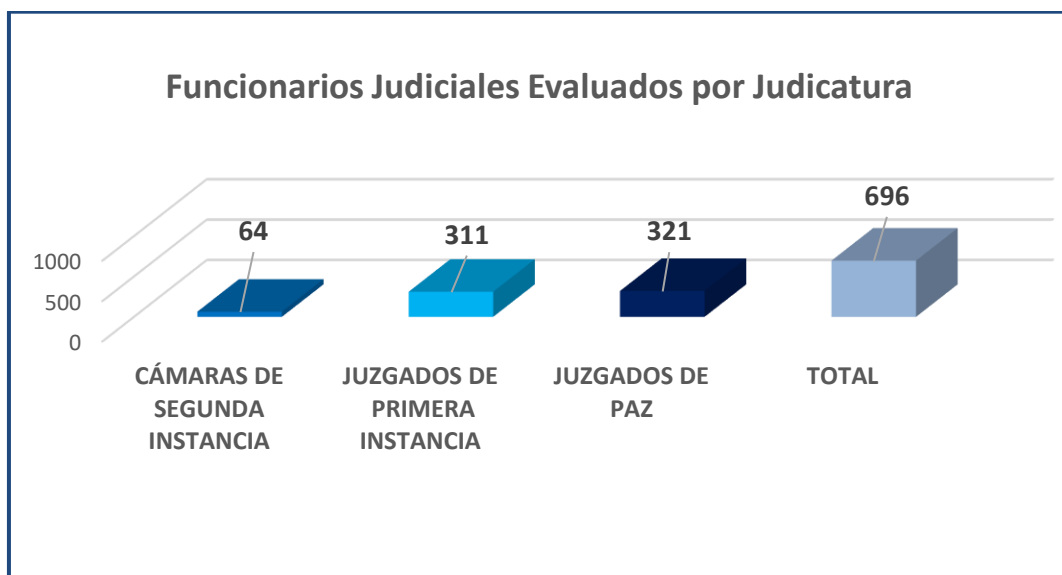
Criterios de la evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Porcentaje asignado	Total porcentaje asignado
CRITERIO 1. Asistencia, Puntualidad y Celebración de la Audiencia por los/las funcionarios/as Judiciales		50%
SUBCRITERIO UNO. Asistencia puntual del funcionario/a y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa.	30%	
SUBCRITERIO DOS. Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al o la funcionario/a evaluado/a.	10%	
SUBCRITERIO TRES. Tasa de Celebración de audiencias celebradas por el/la funcionario/a judicial en el período evaluado.	10%	
CRITERIO 2. Adecuada conducción y administración de la audiencia por parte de los/las funcionarios/as judiciales		50%
SUBCRITERIO UNO. Dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia.	30%	
SUBCRITERIO DOS. Intervención clara y oportuna del /la funcionario/a en el desarrollo de la audiencia.	20%	
TOTAL:		100%

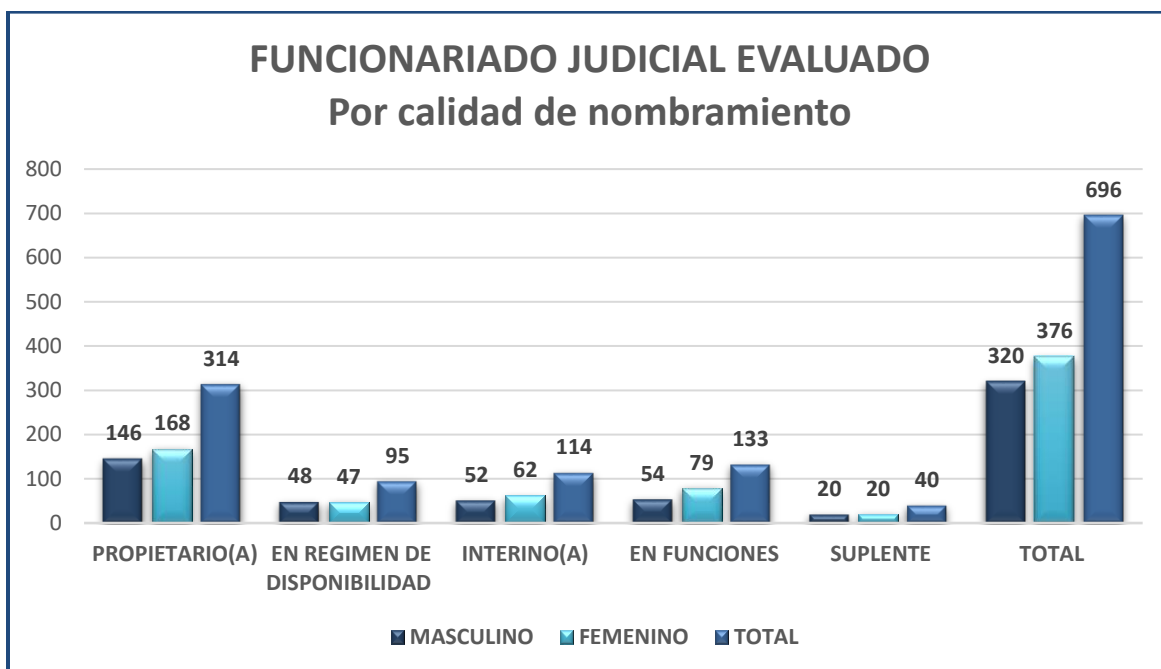
Detalle de sedes evaluadas en el proceso evaluativo 01-2024



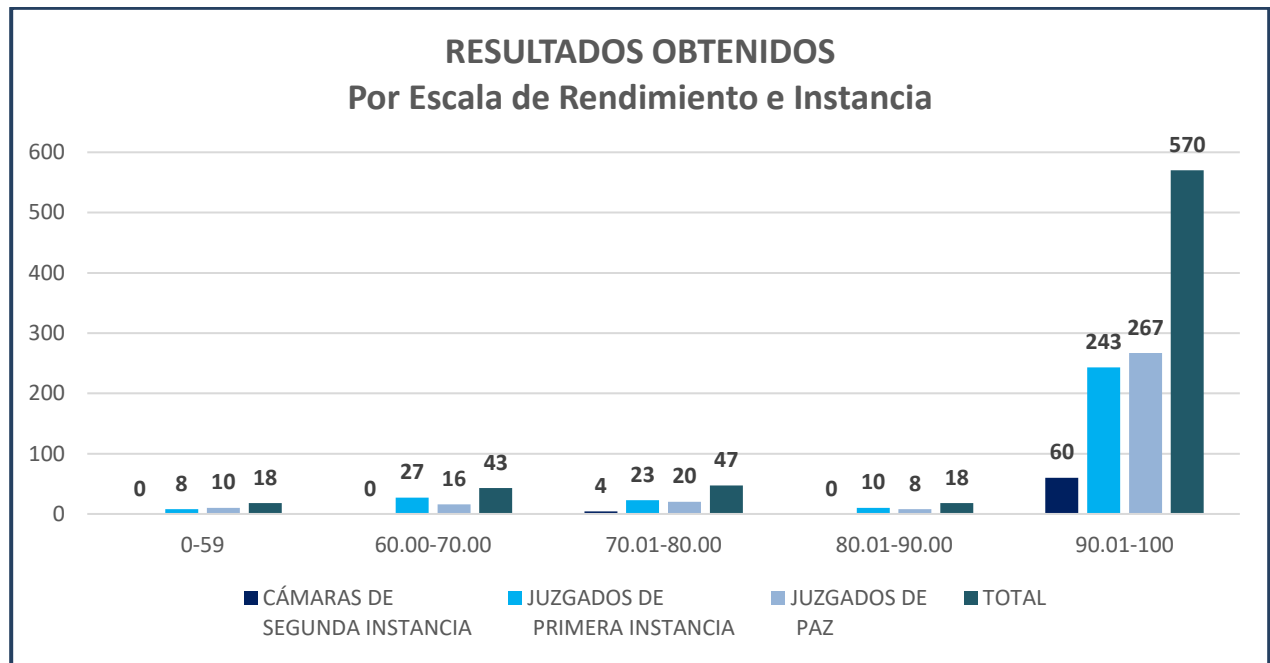
Detalle de funcionarios evaluados por judicatura



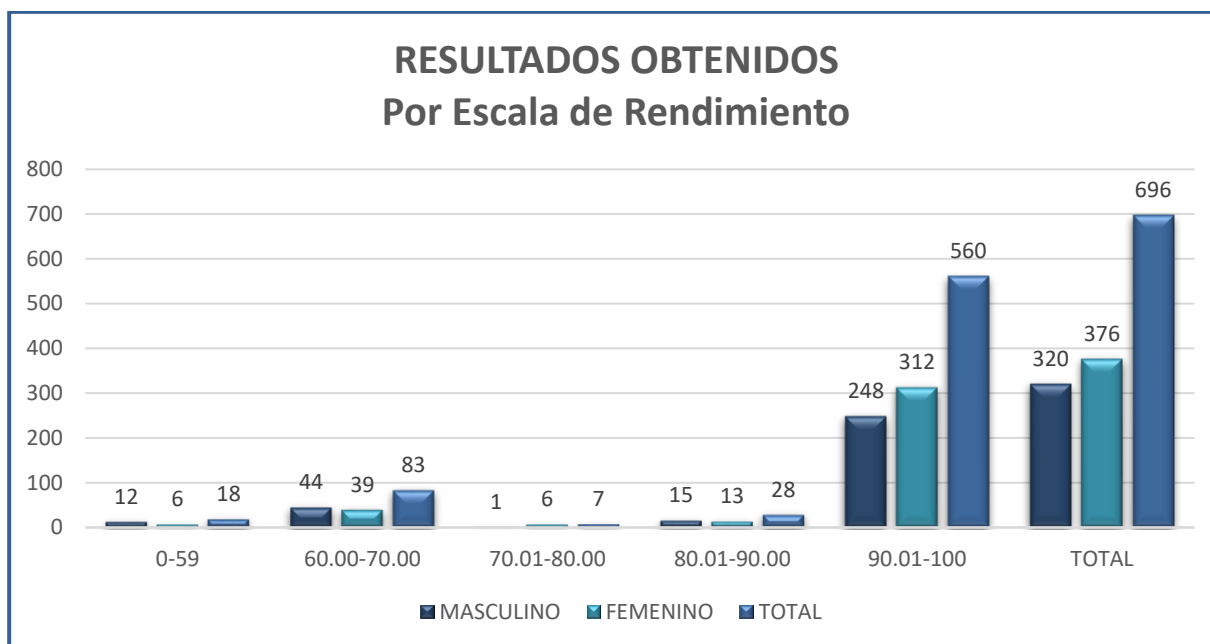
Detalle de funcionarios evaluados por calidad de nombramiento y género



Detalle de funcionarios evaluados por escala de rendimiento e instancia



Detalle de funcionarios evaluados por escala de rendimiento y género



Del Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia /Revisión de Expedientes

El artículo 22 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, establece que el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia tendrá la finalidad de verificar la adecuada conducción y administración de la misma por parte del funcionariado judicial; teniendo en consideración los datos reflejados a través del Calendario de Audiencias Programadas y los Informes Mensuales de Audiencias Programadas y Realizadas que remiten los funcionarios/as judiciales, verificadas al momento de realizar las visitas evaluativas por parte del equipo de evaluadores.

Para la ejecución del presente proceso evaluativo, dentro del cual comprende lineamientos complementarios a las disposiciones establecidas en el Manual de Evaluación, respecto de los casos en los cuales el día de la visita evaluativa, el funcionario/a judicial a ser evaluado no tuviera programadas audiencias o que sea mínima la tasa de programación de audiencias; con la finalidad de que el equipo de evaluadores hiciera un uso efectivo del tiempo

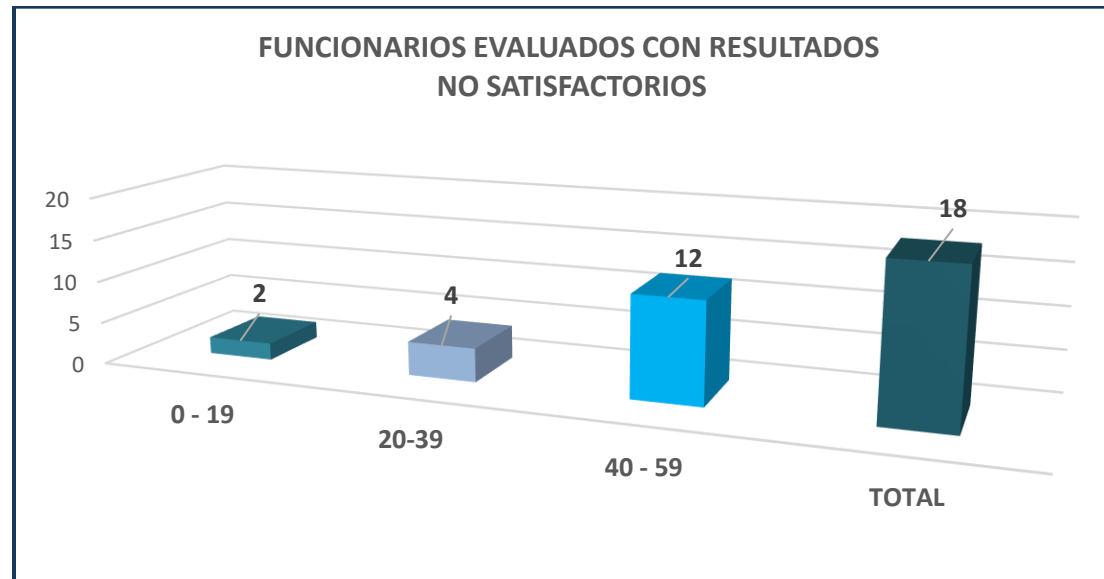
de su permanencia en las sedes judiciales y tuviera más elementos a disposición para verificar la gestión judicial y desempeño en la celebración de audiencias por parte del funcionariado judicial, permitiendo que la verificación de los Criterios de Evaluación destinados a ponderar la Evaluación Presencial en Audiencia, se realizara mediante la revisión de una muestra de expedientes, en los cuales hubo programación y celebración de audiencias previo al día de la visita evaluativa, tomando como base la Calendarización de Audiencias; dichos lineamientos, permitieron que en la ejecución del Proceso de Evaluación de Audiencias, las modalidades de evaluación fueran:

- a) Evaluar Audiencias Presenciales;
- b) Evaluar Audiencias mediante la Revisión de las actas de audiencias que constan agregadas en los expedientes; y,
- c) Evaluar Audiencias Presenciales y Revisión de las actas de audiencias que constan agregadas en los expedientes.

Detalle de modalidades en las que se realizó el Proceso de Evaluación de Audiencia



Detalle de funcionarios evaluados con resultado no satisfactorio



La tabla que se muestra a continuación, refleja el detalle del funcionariado judicial comprendido dentro de la Escala de Rendimiento con resultados No Satisfactorios, detallando el puntaje obtenido en cada criterio, así como la nota final obtenida.

NOTA: La Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión a versión pública, de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información.